Ley de 18 de octubre de 1912

Escuelas fiscales.--- Creánse en todos los cantones y vicecantones de la República.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.-- Creánse en todos los cantones y vicecantones de la República.

Artículo 2º.-- En los distritos de mayor población se podrá crear más de una escuela.

Se fijarán las partidas respectivas en el Presupuesto Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de octubre de 1911.

BENEDICTO GOYTIA.

JULIO A. GUTIERREZ.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario.

> Juan 2º Alvarado. D.S.

Carlos Crespo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Calvo.